



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**1.108**)

16 JUL 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 095 DEL 19 DE JUNIO DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 017-19”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones*

”

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO
CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 095 DEL 19 DE JUNIO DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS
DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 017-19”**

ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.

Que con fundamento en las funciones otorgadas a la Parques Nacionales Naturales de Colombia, se profirió la Resolución No. 321 del 10 de agosto de 2015, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo, la cual fue modificada por la Resolución No. 136 del 9 de abril de 2018.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, “*Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones*”, la cual fue modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. DE LA SOLICITUD Y EVALUACIÓN DEL PERMISO

El señor **ANDRÉS ISAZA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.839.980, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20194600034862 del 2 de mayo de 2019, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales, con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “Serenó”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados los días comprendidos entre el 4 y el 7 de junio de 2019.

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado mediante comprobante No. 90249635-0 del Banco de Bogotá, por valor de TREINTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$37.100.00).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 141 del 16 de mayo de 2019, dio inicio al trámite de para realización de obras audiovisuales con el fin de ejecutar el proyecto denominado “Serenó”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados los días comprendidos entre el 4 y el 7 de junio de 2019.

La anterior decisión fue notificada vía electrónica, el día 17 de mayo de 2019, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

Así las cosas, una vez surtido el trámite anteriormente descrito el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico N° 20192300000776 del 29 de mayo de 2019 (Fls. 21 a 24), en el sentido de no dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales, elevado por el señor **ANDRÉS ISAZA GIRALDO**.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO
CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 095 DEL 19 DE JUNIO DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS
DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 017-19”**

II. LA DECISIÓN RECURRIDA

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante la Resolución No. 095 del 19 de junio de 2019 (Fls. 25 a 29), negó el permiso para la realización de obras audiovisuales al señor **ANDRÉS ISAZA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.839.980 para la ejecución del proyecto denominado “Serenó”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados los días 26 y 28 de junio de 2019.

La anterior decisión fue notificada electrónicamente el 19 de junio de 2019 (Fl. 30), de conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

Mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 20194600052112 del 28 de junio de 2019 (Fls. 32 a 34), el señor **ANDRÉS ISAZA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.839.980, interpuso en tiempo recurso de reposición en contra de la decisión adoptada en la Resolución No. 095 del 19 de junio de 2019.

III. FUNDAMENTOS Y PRETENSIONES DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO

El señor **ANDRÉS ISAZA GIRALDO**, fundamentó su recurso de reposición de la siguiente forma:

“(…)

1.) *Que el Productor solicitó una reunión de asesoramiento en el Parque Nacional Natural Los Nevados el 1 de marzo de 2019, previo a la solicitud del Permiso. Que dicha reunión fue concedida y tuvo lugar el día 10 de marzo de 2019 en las oficinas del Parque Nacional Natural Los Nevados con Cristina Aristizábal.*

2.) *Que en dicha reunión se especificaron a cuáles lugares del Parque Nacional Natural Los Nevados se permite el ingreso y que entre ellos está el borde glaciar del Nevado de Santa Isabel. También se especificó que no está permitido el ingreso hasta el borde de glaciar del Volcán Nevado del Ruiz ni al sector El Refugio.*

3.) *Que el día 30 de abril del 2019 el Productor radicó la Solicitud del Permiso de Toma de Fotografías y Filmaciones Audiovisuales correspondientes a la grabación del cortometraje Sereno.*

4.) *Que dichos documentos fueron radicados el dos de mayo de 2019 por Parques Nacionales Naturales con el No. 20194600034862.*

5.) *Que en dichos documentos podían esclarecerse las rutas y los lugares de grabación a través del documento Solicitud de Toma y Uso de Fotografías y Filmaciones en cuyo segundo numeral quedan establecidos así:*

Especificar el(los) sector(es) del Área Protegida donde se desarrollará el Proyecto o Actividad.	Día 4 de junio de 2019: Arenales, Valle de las Tumbas Día 7 de junio de 2019: Borde de nieve Nevado del Santa Isabel
--	---

6.) *Que también pueden encontrarse dichas rutas y lugares de grabación en el documento solicitado Descripción del proyecto en cual se establece:*

Cronograma de trabajo

Día 1: 4 de junio de 2019

5:30: Ingreso a Parque Nacional Natural Los Nevados por Cabaña Brizas.
Desplazamiento a Cabaña Arenales y Valle de las Tumbas

6:30: Grabación ESC 3, 4 y 5

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO
CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 095 DEL 19 DE JUNIO DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS
DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 017-19”**

13:00: Almuerzo en el lugar de grabación

14:00: Retoma ESC 3, 4 y 5

17:00: Corte día de rodaje

Descenso

18:00: Salida del PNNN por Cabaña Brizas

Día 2: 7 de junio de 2019

5:30: Ingreso a Parque Nacional Natural Los Nevados por Cabaña Potosí Ascenso a borde de nieve Nevado del Santa Isabel

9:00: Grabación ESC 11 y 12 con borde de nieve de fondo

13:00: Almuerzo en el lugar de grabación

14:00: Retoma ESC 12 con borde de nieve de fondo

16:00: Corte día de rodaje

Descenso

18:00: Salida del PNNN

Rutas

- Día 1 (04/06/19): Cabaña Brizas, Cabaña Arenales, Valle de las Tumbas
- Día 2 (07/06/19): Cabaña Potosí, borde de nieve Nevado del Santa Isabel

7.) Que el día 13 de mayo de 2019 el Productor solicitó una modificación de fechas y rutas a través de un correo electrónico dirigido a la encargada María Fernanda Lozada (maria.losada@parquesnacionales.gov.co) las cuales quedaron así (cambios en negrilla):

Cronograma de trabajo

Día 1: 11 de junio de 2019

5:30: Ingreso a Parque Nacional Natural Los Nevados por Cabaña Brizas.
Desplazamiento a Cabaña Arenales y Valle de las Tumbas

6:30: Grabación ESC 3, 4 y 5

13:00: Almuerzo en el lugar de grabación

14:00: Retoma ESC 3, 4 y 5

17:00: Corte día de rodaje

Descenso

18:00: Salida del PNNN por Cabaña Brizas

Día 2: 14 de junio de 2019

5:30: Ingreso a Parque Nacional Natural Los Nevados por Cabaña Potosí o **Cabaña la Cueva**

Ascenso a borde de nieve Nevado del Santa Isabel

9:00: Grabación ESC 11 y 12 con borde de nieve de fondo

13:00: Almuerzo en el lugar de grabación

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 095 DEL 19 DE JUNIO DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 017-19”

14:00: Retoma ESC 12 con borde de nieve de fondo

16:00: Corte día de rodaje

Descenso

18:00: Salida del PNNN

Rutas

- Día 1 (11/06/19): Cabaña Brizas, Cabaña Arenales, Valle de las Tumbas
- Día 2 (14/06/19): Cabaña Potosí o Cabaña La Cueva, borde de nieve Nevado del Santa Isabel

8.) Que el día 21 de mayo el encargado Fernando Enrique Vega Cortés (Fernando.Vega@parquesnacionales.gov.co) solicitó vía correo electrónico aclaraciones al Productor y entre ellas especificaciones más detalladas de los lugares de grabación.

9.) Que dichas aclaraciones fueron subsanadas por El Productor a través de un correo electrónico el día 27 de mayo. Esta modificación incluye un cambio de fecha y queda así como consta en la RESOLUCIÓN:

Día 1: 26 de junio de 2019

7.30: Ingreso a Parque Nacional Natural Los Nevados por Cabaña Brizas (4°56'01.3"N 75°21'01.0"W)

Desplazamiento en carros hasta Cabaña Arenales (4°55'11.2"N 75°21'16.4"W)

8.00: Desplazamiento en carros a Valle de las Tumbas (4°54'31.7"N 75°21'19.3"W)

8.30: Grabación ESC 5 en Valle de las Tumbas

11.30: Desplazamiento a Cabaña Arenales (4°55'11.2"N 75°21'16.4"W)
Almuerzo en Cabaña Arenales

13.00 Desplazamiento a "Valle Lunar" (4°55'03.3"N 75°21'25.7"W)

13.30 Grabación ESC 3 y ESC 4 en "Valle Lunar"

16.30 Salida del PNNN por Cabaña Brizas

Día 2: 28 de junio de 2019

6:30: Ingreso a Parque Nacional Natural Los Nevados por Cabaña La Cueva

Desplazamiento en vehículos hasta La Conejera (4°50'14.0"N 75°22'56.5"W)

7.00: Ascenso caminando hasta borde de glacial en Nevado del Santa Isabel (4°48'56.6"N 75°22'21.9"W)

10:00: Grabación ESC 12 en borde de glacial

13:30: Corte de almuerzo en lugar de grabación.

14:30: Retoma ESC 12 en borde de glacial

15:00: Corte día de rodaje

Descenso

18:00: Salida del PNNN por La Conejera y Cabaña La Cueva.

10.) Que puede constatarse que las rutas se mantuvieron igual durante todas las modificaciones cambiando únicamente el punto de acceso y salida del Nevado de Santa Isabel.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO
CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 095 DEL 19 DE JUNIO DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS
DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 017-19”**

11.) Que según la Resolución No. 095 se da cuenta del concepto de la Jefatura del PNN Nevados donde esta reconoce que el proyecto SERENO no es viable:

De acuerdo con el concepto de la Jefatura del PNN Nevados N° 20196200010496 de junio 14 de 2019, la zonificación establecida en el plan de manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados, las actividades de fotografía y video son compatibles para la zona de recreación exterior y las zonas de alta densidad de uso, el Volcán Nevado del Ruiz no se encuentra en estos momentos en la zona de alta densidad de uso, por lo tanto el proyecto SERENO no es viable al no encontrarse en la zonificación establecida del Área Protegida que permite dicha actividad y su realización dentro de las zonas solicitadas (subrayado agregado).

12.) Que dicho concepto se encuentra falsamente motivado, toda vez que supone que el Productor tiene planeado de llevar a cabo la filmación en el Volcán Nevado del Ruiz y por ello no se considera viable.

13.) Que dicha suposición no concuerda con las rutas y cronogramas establecidas por el Productor y por lo tanto, no son ciertas. La intención del productor no es grabar en el Volcán Nevado de Ruiz y se plantea una ruta hasta Valle de Las Tumbas y otra ruta en otro día al borde de Glacial del Nevado Santa Isabel.

14.) Que las Consideraciones técnicas presentes en la Resolución No. 095 establecen:

“De acuerdo a la información suministrada por el solicitante, las filmaciones se realizarían cubriendo un recorrido que partiría desde el sendero de Arenales, Valle de las Tumbas y el Sector de El Refugio.”

15.) Que no es cierto que pueda concluirse de la información suministrada por el Productor que se pretendiese recorrer el Sector El Refugio para la realización de la filmación.

16.) Que en las mismas Consideraciones técnicas también se establece:

“Ahora bien, de acuerdo a los sitios referenciados por el usuario solicitante, se observa que varios sitios se encuentran al interior de zonas de recuperación natural y primitiva, en las cuales este tipo de actividades están restringidas, además del hecho de que el acceso al borde de nieve al Volcán del Ruiz y Nevado de Santa Isabel, se encuentran restringidos para el público en general.”

17.) Que la afirmación: “(...) además del hecho de que el acceso al borde de nieve al Volcán del Ruiz y Nevado de Santa Isabel, se encuentran restringidos para el público en general.” no concuerda con lo establecido en la el concepto de la Jefatura del PNN Nevados N° 20196200010496 según la Resolución No. 095 pues en ella no se establece que el acceso al borde de nieve del Nevado Santa Isabel esté restringido para el público en general.

18.) Que según el Parque Nacional Natural Los Nevados y varias operadoras turísticas, actualmente se permite ingreso de turistas al borde de glacial del Nevado de Santa Isabel.

19.) Que la misma afirmación: “(...) además del hecho de que el acceso al borde de nieve al Volcán del Ruiz y Nevado de Santa Isabel, se encuentran restringidos para el público en general.” supone el interés del Productor en ingresar a borde de nieve del Volcán Nevado del Ruiz y que ello no puede concluirse de la información suministrada por el Productor.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito:

1.) Que se reconsidere la Resolución y se otorgue el Permiso en los términos inicialmente solicitados.

2.) En subsidio, que se rectifiquen las rutas solicitadas por el Productor y se aclare que no se pretende acceso al Volcán Nevado del Ruiz ni al Sector El Refugio.

3.) Que se rectifique si alguna de las zonas solicitadas por el Productor no se encuentra en la 'zona de alta densidad de uso' o 'zona de recreación exterior' del Parque Nacional Natural Los Nevados o actualmente tiene restringido el acceso al público.

4.) Que si alguna zona propuesta para grabación fuese considerada 'Zona primitiva' o 'Zona de recuperación natural' y por ellos se considerase que las actividades de filmación no fuesen compatibles con esa zona (a pesar de tener afluencia de turística autorizada) se informara a la Producción para el establecimiento de nuevas rutas que si pudiesen ser compatibles. Esta solicitud la hago comedidamente pues puede constatarse he sido cuidadoso en la delimitación de las rutas y se han trazado con el asesoramiento del PNN Los Nevados.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 095 DEL 19 DE JUNIO DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 017-19"

(...)"

Cabe señalar que el recurrente interpuso dentro del término legal el recurso de reposición, dando cumplimiento a los requisitos previstos para el recurso de reposición establecidos en el artículo 77 de la Ley 1437 del 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así las cosas, una vez analizadas las circunstancias fácticas y probatorias del presente asunto, esta Subdirección procederá a pronunciarse de fondo, en aras de garantizar, hacer efectivos los derechos del recurrente y cumplir los mandatos constitucionales referentes a la función administrativa que ostenta la Entidad, para ello se tendrá en cuenta el material existente al expediente.

IV. CONSIDERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

El derecho a gozar de un ambiente sano, es un derecho colectivo que la Constitución Política elevó a rango constitucional con la finalidad de preservarlo, para lo cual se deben establecer todos los mecanismos necesarios para proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esta finalidad. Por lo anterior, se puede establecer que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El recurso de reposición, es la herramienta jurídica que tienen los administrados para interponer ante el funcionario que tomó una determinada decisión, los fundamentos jurídicos que consideren necesarios para solicitar que se aclare, se modifique o se revoque la misma por considerar que ésta va en contravía del ordenamiento jurídico, dicho instrumento se encuentra consagrado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así las cosas, se tiene que el recurrente mediante escrito radicado bajo consecutivo No. 20194600052112 del 28 de junio de 2019, interpuso dentro del término legal el recurso de reposición en contra de la decisión adoptada en la Resolución No. 095 del 19 de junio de 2019, es decir dentro de los diez (10) días hábiles establecidos para ello, conforme a lo establecido en el artículo 76 de La Ley 1437 de 2011, dicho término se inició el 20 de junio de 2019 y finalizó el 5 de julio de 2019.

Igualmente, se debe indicar que el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, preceptúa que el recurso de reposición siempre deberá resolverse de plano, razón por la cual el funcionario de la administración a quien corresponda tomar la decisión definitiva, deberá hacerlo con base en la información de que disponga.

En atención a lo manifestado por el señor **ANDRÉS ISAZA GIRALDO** en el recurso de reposición, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, procedió a evaluar los argumentos señalados y en ese sentido emitió el Concepto Técnico N° 20192300001036 del 8 de julio de 2019, en el cual se estableció lo siguiente:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS"

*El presente concepto se emite en consideración a los argumentos presentados en el recurso de reposición frente a la Resolución N° 095 de junio 19 de 2019, y que fue presentado por parte del usuario, el señor **ANDRÉS ISAZA GIRALDO**.*

***NOTA:** Se hace aclaración, que este concepto no hará referencia a la nueva información suministrada por el usuario, posterior a la presentación del recurso de reposición, al considerar que dicha solicitud se resolvería posteriormente y de acuerdo a la decisión que se tome en el Acto Administrativo que resuelve el recurso de reposición presentado.*

JA

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO
CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 095 DEL 19 DE JUNIO DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS
DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 017-19”**

A continuación se contrastan los aspectos debatidos por el usuario, respecto de los argumentos de carácter técnico y normativo que esta Autoridad Ambiental empleó para la resolución de este trámite:

En relación al Hecho 1:

“ ...

1.) Que el Productor solicitó una reunión de asesoramiento en el Parque Nacional Natural Los Nevados el 1 de marzo de 2019, previo a la solicitud del Permiso. Que dicha reunión fue concedida y tuvo lugar el día 10 de marzo de 2019 en las oficinas del Parque Nacional Natural Los Nevados con Cristina Aristizábal

...”

Consideraciones:

Parques Nacionales Naturales de Colombia, no tiene previsto dentro de los requisitos o pasos del trámite, que el usuario deba solicitar espacios de asesoramiento en cuanto al desarrollo de actividades audiovisuales en sus áreas protegidas, por lo que la citada reunión es un espacio brindado de manera autónoma por servidores del Parque Nacional, que no comprometen de manera alguna las decisiones que sobre los trámites adopte la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, como producto de la evaluación técnica y jurídica de los mismos.

En relación al Hecho 2:

“ ...

2.) Que en dicha reunión se especificaron a cuáles lugares del Parque Nacional Natural Los Nevados se permite el ingreso y que entre ellos está el borde glaciar del Nevado de Santa Isabel. También se especificó que no está permitido el ingreso hasta el borde de glaciar del Volcán Nevado del Ruiz ni al sector El Refugio.

...”

Consideraciones:

La citada reunión es un espacio brindado de manera autónoma por servidores del Parque Nacional, que no comprometen de manera alguna las decisiones que sobre los trámites adopte la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.

En relación al Hecho 3:

“ ...

3.) Que el día 30 de abril del 2019 el Productor radicó la Solicitud del Permiso de Toma de Fotografías y Filmaciones Audiovisuales correspondientes a la grabación del cortometraje Sereno.

...”

Consideraciones:

No se tienen consideraciones al respecto.

En relación al Hecho 4:

“ ...

4.) Que dichos documentos fueron radicados el dos de mayo de 2019 por Parques Nacionales Naturales con el No. 20194600034862.

...”

Consideraciones:

No se tienen consideraciones al respecto.

En relación al Hecho 5:

“ ...

5.) Que en dichos documentos podían esclarecerse las rutas y los lugares de grabación a través del documento Solicitud de Toma y Uso de Fotografías y Filmaciones en cuyo segundo numeral quedan establecidos así:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO
CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 095 DEL 19 DE JUNIO DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS
DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 017-19”**

Especificar el(Dos) sector(es) del Área Protegida,
donde se desarrollará el Proyecto o Actividad:

Día 4 de junio de 2019: Arenales, Valle de las Tumbas

Día 7 de junio de 2019: Borde de nieve Nevado del Santa Isabel

Cronograma de trabajo

Día 1: 4 de junio de 2019

5:30: Ingreso a Parque Nacional Natural Los Nevados por Cabaña Brizas.

Desplazamiento a Cabaña Arenales y Valle de las Tumbas

6:30: Grabación ESC 3, 4 y 5

13:00: Almuerzo en el lugar de grabación

14:00: Retoma ESC 3, 4 y 5

17:00: Corte día de rodaje

Descenso

18:00: Salida del PNNN por Cabaña Brizas

Día 2: 7 de junio de 2019

5:30: Ingreso a Parque Nacional Natural Los Nevados por Cabaña Potosí

Ascenso a borde de nieve Nevado del Santa Isabel

9:00: Grabación ESC 11 y 12 con borde de nieve de fondo

13:00: Almuerzo en el lugar de grabación

14:00: Retoma ESC 12 con borde de nieve de fondo

16:00: Corte día de rodaje

Descenso

18:00: Salida del PNNN

Rutas

• Día 1 (04/06/19): Cabaña Brizas, Cabaña Arenales, Valle de las Tumbas

• Día 2 (07/06/19): Cabaña Potosí, borde de nieve Nevado del Santa Isabel

...”

Consideraciones:

Se presenta cronograma de actividades del proyecto informado por el usuario, el cual fue objeto de modificaciones posteriores en el transcurso del trámite.

En relación al Hecho 6:

“...

6.) Que también pueden encontrarse dichas rutas y lugares de grabación en el documento solicitado Descripción del proyecto en cual se establece:

Cronograma de trabajo

Día 1: 4 de junio de 2019

5:30: Ingreso a Parque Nacional Natural Los Nevados por Cabaña Brizas.

Desplazamiento a Cabaña Arenales y Valle de las Tumbas

6:30: Grabación ESC 3, 4 y 5

13:00: Almuerzo en el lugar de grabación

14:00: Retoma ESC 3, 4 y 5

17:00: Corte día de rodaje

R

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 095 DEL 19 DE JUNIO DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 017-19”

Descenso

18:00: Salida del PNNN por Cabaña Brizas

Día 2: 7 de junio de 2019

5:30: Ingreso a Parque Nacional Natural Los Nevados por Cabaña Potosí

Ascenso a borde de nieve Nevado del Santa Isabel

9:00: Grabación ESC 11 y 12 con borde de nieve de fondo

13:00: Almuerzo en el lugar de grabación

14:00: Retoma ESC 12 con borde de nieve de fondo

16:00: Corte día de rodaje

Descenso

18:00: Salida del PNNN

Rutas

- Día 1 (04/06/19): Cabaña Brizas, Cabaña Arenales, Valle de las Tumbas
- Día 2 (07/06/19): Cabaña Potosí, borde de nieve Nevado del Santa Isabel

Consideraciones:

Se presenta cronograma de actividades del proyecto informado por el usuario, el cual fue objeto de modificaciones posteriores en el transcurso del trámite.

En relación al Hecho 7:

“... ”

7.) Que el día 13 de mayo de 2019 el Productor solicitó una modificación de fechas y rutas a través de un correo electrónico dirigido a la abogada María Fernanda Losada (maria.losada@parquesnacionales.gov.co) las cuales quedaron así (cambios en negrilla):

Cronograma de trabajo

Día 1: 11 de junio de 2019

5:30: Ingreso a Parque Nacional Natural Los Nevados por Cabaña Brizas.

Desplazamiento a Cabaña Arenales y Valle de las Tumbas

6:30: Grabación ESC 3, 4 y 5

13:00: Almuerzo en el lugar de grabación

14:00: Retoma ESC 3, 4 y 5

17:00: Corte día de rodaje

Descenso

18:00: Salida del PNNN por Cabaña Brizas

Día 2: 14 de junio de 2019

5:30: Ingreso a Parque Nacional Natural Los Nevados por Cabaña Potosí o

Cabaña la Cueva

Ascenso a borde de nieve Nevado del Santa Isabel

9:00: Grabación ESC 11 y 12 con borde de nieve de fondo

13:00: Almuerzo en el lugar de grabación

14:00: Retoma ESC 12 con borde de nieve de fondo

16:00: Corte día de rodaje

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO
CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 095 DEL 19 DE JUNIO DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS
DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 017-19"**

Descenso

18:00: Salida del PNNN

Rutas

- Día 1 (11/06/19): Cabaña Brizas, Cabaña Arenales, Valle de las Tumbas
- Día 2 (14/06/19): Cabaña Potosí o **Cabaña La Cueva**, borde de nieve Nevado del Santa Isabel

Consideraciones:

Se presenta cronograma de actividades del proyecto presentado por el usuario, el cual fue objeto de modificaciones posteriores en el transcurso del trámite.

En relación al Hecho 8:

"...

8.) Que el día 21 de mayo el encargado Fernando Enrique Vega Cortés (Fernando.Vega@parquesnacionales.gov.co) solicitó vía correo electrónico aclaraciones al Productor y entre ellas especificaciones más detalladas de los lugares de grabación.

..."

Consideraciones:

En efecto se realizó una solicitud de aclaraciones (gestión de trámite), para conocer aspectos no especificados de la logística, cronograma, equipos, personal, actividades particulares en el proyecto, así como las coordenadas exactas de los sitios de filmación del proyecto.

En relación al Hecho 9:

"...

9.) Que dichas aclaraciones fueron subsanadas por El Productor a través de un correo electrónico el día 27 de mayo. Esta modificación incluye un cambio de fecha y queda así como consta en la RESOLUCIÓN:

Día 1: 26 de junio de 2019

7:30: Ingreso a Parque Nacional Natural Los Nevados por Cabaña Brizas (4°56'01.3"N 75°21'01.0"W)

Desplazamiento en carros hasta Cabaña Arenales (4°55'11.2"N 75°21'16.4"W)

8:00: Desplazamiento en carros a Valle de las Tumbas (4°54'31.7"N 75°21'19.3"W)

8:30: Grabación ESC 5 en Valle de las Tumbas

11:30: Desplazamiento a Cabaña Arenales (4°55'11.2"N 75°21'16.4"W)

Almuerzo en Cabaña Arenales

13:00 Desplazamiento a "Valle Lunar" (4°55'03.3"N 75°21'25.7"W)

13:30 Grabación ESC 3 y ESC 4 en "Valle Lunar"

16:30 Salida del PNNN por Cabaña Brizas

Día 2: 28 de junio de 2019

6:30: Ingreso a Parque Nacional Natural Los Nevados por Cabaña La Cueva

Desplazamiento en vehículos hasta La Conejera (4°50'14.0"N 75°22'56.5"W)

7:00: Ascenso caminando hasta borde de glacial en Nevado del Santa Isabel (4°48'56.6"N 75°22'21.9"W)

10:00: Grabación ESC 12 en borde de glacial

R

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO
CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 095 DEL 19 DE JUNIO DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS
DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 017-19”**

13:30: Corte de almuerzo en lugar de grabación.

14:30: Retoma ESC 12 en borde de glacial

15:00: Corte día de rodaje

Descenso

18:00: Salida del PNNN por La Conejera y Cabaña La Cueva.

...”

Consideraciones:

A partir de esta entrega de información aclaratoria, se realiza un análisis y verificación de los sitios descritos por el usuario, para confrontarlos con la respectiva zonificación de manejo, restricciones y demás aspectos técnicos y normativos aplicables para determinar la viabilidad de la actividad (aprobación / negación) de la solicitud.

En relación al Hecho 10:

“...

10.) Que puede constatar que las rutas se mantuvieron igual durante todas las modificaciones cambiando únicamente el punto de acceso y salida del Nevado de Santa Isabel.

...”

Consideraciones:

En efecto se aprecia el cambio, por parte del usuario, de algunos sitios determinados para la actividad de filmación.

En relación al Hecho 11:

“...

11.) Que según la Resolución No. 095 se da cuenta del concepto de la Jefatura del PNN Nevados donde esta reconoce que el proyecto SERENO no es viable:

De acuerdo con el concepto de la Jefatura del PNN Nevados N° 20196200010496 de junio 14 de 2019, la zonificación establecida en el plan de manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados, las actividades de fotografía y video son compatibles para la zona de recreación exterior y las zonas de alta densidad de uso, el Volcán Nevado del Ruiz no se encuentra en estos momentos en la zona de alta densidad de uso, por lo tanto el proyecto SERENO no es viable al no encontrarse en la zonificación establecida del Área Protegida que permite dicha actividad y su realización dentro de las zonas solicitadas (subrayado agregado).

...”

Consideraciones:

Vale la pena aclarar que el pronunciamiento (concepto) emitido por la Jefatura del Área Protegida, es un documento de carácter interno de la Entidad, en el que se solicitan aportes en cuanto a consideraciones de manejo del área protegida, que son insumo preliminar en la valoración de las solicitudes de trámite, pero no constituyen el fundamento principal de las decisiones en la evaluación y resolución de solicitudes, puesto que esos actos administrativos como el caso de la Resolución 095 de junio 19 de 2019, se fundamentan en el concepto técnico emitido por la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, que para este caso es el concepto técnico N° 20192300000776 de mayo 29 de 2019, por lo que cualquier objeción sobre la decisión tomada por esta Entidad, se debe fundamentar en este documento de orden técnico. Por lo anterior, carecen de fundamento procedimental y normativo las objeciones que se realicen sobre el concepto técnico N° 20196200010496 de junio 14 de 2019, emitido por la Jefatura del PNN Nevados.

En relación al Hecho 12:

“...

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO
CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 095 DEL 19 DE JUNIO DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS
DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 017-19”**

12.) Que dicho concepto se encuentra falsamente motivado, toda vez que supone que el Productor tiene planeado de llevar a cabo la filmación en el Volcán Nevado del Ruiz y por ello no se considera viable.

“...”

Consideraciones:

Pese a que este concepto no es vinculante para la decisión que se toma por parte de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas protegidas, es necesario acotar que el concepto técnico N° 20196200010496 de junio 14 de 2019, no manifiesta de manera explícita que el productor tenga planeado llevar a cabo la filmación en el Volcán Nevado del Ruiz, solo se observa que se plantea una observación sobre la situación de manejo que impide el acceso a la zona de borde de Nieve del Volcán Nevado del Ruiz.

En relación al Hecho 13:

“...”

13.) Que dicha suposición no concuerda con las rutas y cronogramas establecidas por el Productor y por lo tanto, no son ciertas. La intención del productor no es grabar en el Volcán Nevado de Ruiz y se plantea una ruta hasta Valle de Las Tumbas y otra ruta en otro día al borde de Glacial del Nevado Santa Isabel.

“...”

Consideraciones:

Es necesario considerar que el concepto técnico N° 20196200010496 de junio 14 de 2019, no manifiesta de manera explícita que el productor tenga planeado llevar a cabo la filmación en el Volcán Nevado del Ruiz, solo se observa que se plantea una observación sobre la situación de manejo que impide el acceso a la zona de borde de Nieve del Volcán Nevado del Ruiz.

En relación al Hecho 14:

“...”

14.) Que las Consideraciones técnicas presentes en la Resolución No. 095 establecen: “De acuerdo a la información suministrada por el solicitante, las filmaciones se realizarían cubriendo un recorrido que partiría desde el sendero de Arenales, Valle de las Tumbas y el Sector de El Refugio.”

“...”

Consideraciones:

En efecto como lo menciona el usuario, dentro de las consideraciones técnicas del concepto técnico N° 20192300000776 de mayo 29 de 2019, se manifestó erróneamente en el concepto técnico, que el recorrido llegaría hasta el sector de El Refugio. Sin embargo vale la pena aclarar que la valoración de la viabilidad del recorrido y de las actividades del proyecto audiovisual, se validó respecto de las coordenadas de los sitios señalados por el usuario, el señor **ANDRÉS ISAZA GIRALDO**, mediante el correo electrónico enviado el día 29 de mayo de 2019, en el cual señaló el recorrido a realizar para los días 26 y 28 de junio, junto con las coordenadas de los sitios a visitar.

En relación al Hecho 15:

“...”

15.) Que no es cierto que pueda concluirse de la información suministrada por el Productor que se pretendiese recorrer el Sector El Refugio para la realización de la filmación.

“...”

Consideraciones:

En efecto como lo menciona el usuario, dentro de las consideraciones técnicas del concepto técnico N° 20192300000776 de mayo 29 de 2019, se manifestó erróneamente en el concepto técnico, que el recorrido llegaría hasta el sector de El Refugio. Sin embargo vale la pena aclarar que la valoración de la viabilidad del recorrido y de las actividades del proyecto audiovisual, se validaron respecto de las coordenadas de los sitios señalados por el usuario, el señor **ANDRÉS ISAZA GIRALDO**, mediante el correo electrónico enviado el día 29 de mayo de 2019, en el cual señaló el recorrido a realizar para los días 26 y 28 de junio, junto con las coordenadas de los sitios a visitar.

57

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO
CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 095 DEL 19 DE JUNIO DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS
DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 017-19”**

En relación al Hecho 16:

“...

16.) Que en las mismas Consideraciones técnicas también se establece: “Ahora bien, de acuerdo a los sitios referenciados por el usuario solicitante, se observa que varios sitios se encuentran al interior de zonas de recuperación natural y primitiva, en las cuales este tipo de actividades están restringidas, además del hecho de que el acceso al borde de nieve al Volcán del Ruiz y Nevado de Santa Isabel, se encuentran restringidos para el público en general.”

...”

Consideraciones:

En efecto como lo menciona el usuario, dentro de las consideraciones técnicas del concepto técnico N° 20192300000776 de mayo 29 de 2019, se manifestó erróneamente en el concepto técnico, que el recorrido llegaría al borde de glaciar o de nieve del Volcán Nevado del Ruiz.

Sin embargo vale la pena aclarar que la valoración de la viabilidad del recorrido y de las actividades del proyecto audiovisual, se validaron respecto de las coordenadas de los sitios señalados por el usuario, el señor ANDRÉS ISAZA GIRALDO, mediante el correo electrónico enviado el día 29 de mayo de 2019, en el cual señalo el recorrido a realizar para los días 26 y 28 de junio, junto con las coordenadas de los sitios a visitar.

De acuerdo con esta validación, se logró constatar que algunos de los puntos de filmación se encontraban efectivamente al interior de zonas de recuperación natural y primitiva. A continuación se ilustran las coordenadas y la zonificación de manejo en la que se localizan, además de las restricciones a los usos que se aplican para dichas zonas, las cuales guardan completa coherencia con lo manifestado en el concepto técnico N° 20192300000776 de mayo 29 de 2019, con el cual se fundamentó la Resolución 095 de junio 19 de 2019:

Sitios propuestos por el usuario para la filmación de escenas.

Fecha	Sitio de trabajo	Longitud	Latitud	Ubicación del punto	Restricciones a la actividad en Plan de Manejo
26/06/2019	Ingreso por Cabaña Brisas	75°21'01.0"W	4°56'01.3"N	Zona de Recuperación Natural	No es compatible con los usos de la zonificación
26/06/2019	Desplazamiento Cabaña Arenales	75°21'16.4"W	4°55'11.2"N	Zona de Alta Densidad de Uso	Es compatible con los usos de la zonificación
26/06/2019	Grabación Valle de las Tumbas	75°21'19.3"W	4°54'31.7"N	Zona de Recuperación Natural	No es compatible con los usos de la zonificación
26/06/2019	Regreso Cabaña Arenales	75°21'16.4"W	4°55'11.2"N	Zona de Alta Densidad de Uso	Es compatible con los usos de la zonificación
26/06/2019	Desplazamiento Valle Lunar	75°21'25.7"W	4°55'03.3"N	Zona de Recuperación Natural	No es compatible con los usos de la zonificación
28/06/2019	Llegada a La Conejera	75°22'56.5"W	4°50'14.0"N	Zona Primitiva	Solo desarrollo de investigaciones científicas autorizadas
28/06/2019	Borde de glaciar en Nevado del Santa Isabel	75°22'21.9"W	4°48'56.6"N	Zona Primitiva	Solo desarrollo de investigaciones científicas autorizadas

De acuerdo con la verificación de las coordenadas realizada en el concepto técnico N° 20192300000776 de mayo 29 de 2019, con el cual se fundamentó la Resolución 095 de junio 19 de 2019; la mayoría de los sitios definidos por el usuario, el señor ANDRÉS ISAZA GIRALDO (mediante el correo electrónico enviado el día 29 de mayo de 2019), se encuentran ubicados en zonas de manejo (Zonas de Recuperación Natural y Primitivas), en las cuales no se encuentra permitida la realización de actividades de realización de proyectos audiovisuales (filmación y/o fotografía) de acuerdo al Plan de Manejo 2017-2022 del Parque Nacional Natural Los Nevados.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO
CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 095 DEL 19 DE JUNIO DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS
DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 017-19"**

motivo por el cual se determinó como **NO VIABLE** el otorgamiento del permiso solicitado por el señor **ANDRÉS ISAZA GIRALDO**.

En relación al Hecho 17:

"...

17.) Que la afirmación: "(...) además del hecho de que el acceso al borde de nieve al Volcán del Ruiz y Nevado de Santa Isabel, se encuentran restringidos para el público en general." no concuerda con lo establecido en la el concepto de la Jefatura del PNN Nevados N° 20196200010496 según la Resolución No. 095 pues en ella no se establece que el acceso al borde de nieve del Nevado Santa Isabel esté restringido para el público en general.

"..."

Consideraciones:

En efecto como lo menciona el usuario, dentro de las consideraciones técnicas del concepto técnico N° 20192300000776 de mayo 29 de 2019, se manifestó erróneamente en el concepto técnico, que el recorrido llegaría al borde de glaciar o de nieve del Nevado Santa Isabel.

En relación al Hecho 18:

"...

18.) Que según el Parque Nacional Natural Los Nevados y varias operadoras turísticas, actualmente se permite ingreso de turistas al borde de glaciar del Nevado de Santa Isabel.

"..."

Consideraciones:

En efecto como lo menciona el señor usuario, se tiene actualmente como previsto el ascenso al borde de glaciar o de nieve del Nevado Santa Isabel.

En relación al Hecho 19:

"...

19.) Que la misma afirmación: "(...) además del hecho de que el acceso al borde de nieve al Volcán del Ruiz y Nevado de Santa Isabel, se encuentran restringidos para el público en general." supone el interés del Productor en ingresar a borde de nieve del Volcán Nevado del Ruiz y que ello no puede concluirse de la información suministrada por el Productor.

"..."

Consideraciones:

En efecto como lo menciona el señor usuario, dentro de las consideraciones técnicas del concepto técnico N° 20192300000776 de mayo 29 de 2019, se manifestó erróneamente que habría un ascenso al borde de glaciar o de nieve del Nevado del Ruiz. Sin embargo vale la pena resaltar que la decisión sobre la viabilidad de la actividad, parte de la verificación de los sitios reseñados por el usuario en su comunicación del 29 de mayo de 2019, por lo cual carece de fundamento la afirmación del usuario, de que su solicitud se determinara a partir de la afirmación del concepto sobre el ascenso al borde de los glaciares del Volcán Nevado del Ruiz y Nevado de Santa Isabel.

CONCEPTO

Por lo expuesto en las consideraciones técnicas, se considera que los argumentos presentados por el señor **ANDRÉS ISAZA GIRALDO** en su recurso de reposición frente a la Resolución N° 095 de junio 19 de 2019, carecen de un fundamento que justifique una rectificación frente a la determinación de **NO VIABILIZAR** las actividades de la solicitud de permiso presentada por el usuario, de acuerdo al concepto técnico N° 20192300000776 de mayo 29 de 2019, emitido por esta Autoridad Ambiental.

Por lo expuesto anteriormente, se reitera que **NO ES VIABLE** autorizar el ingreso y las actividades de filmación que programó realizar el señor **ANDRÉS ISAZA GIRALDO** para los días **26 y 28 de junio de 2019** en el PNN Los Nevados.

Una vez, hecho el análisis de los argumentos establecidos en el recurso de reposición el cual se basó en la información que reposa en el expediente, se concluye que si bien es cierto hubo un error en la

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO
CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 095 DEL 19 DE JUNIO DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS
DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 017-19”**

transcripción de los lugares en donde se llevaría a cabo la actividad en el Concepto Técnico No. 20196200010496 del 14 de junio de 2019 emitido por el Área Protegida, ya que se señaló que se realizarían actividades en el Volcán Nevado del Ruiz y esto no estaba acorde con la información de la solicitud, es necesario aclarar que este no fue el único fundamento por el cual se negó el permiso, puesto que en el Concepto Técnico No. 20192300000776 del 29 de mayo de 2019, emitido por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas se evaluó el proyecto en todos los sitios señalados por el peticionario y se determinó que varios de ellos se encontraban en zonas de recuperación natural y primitiva en donde estas actividades están limitadas, así como el acceso al borde de nieve al Nevado de Santa Isabel que igualmente está restringido para el público en general, tal y como se reiteró en el Concepto Técnico No. 20192300001036 del 8 de julio de 2019 previamente transcrito.

En ese orden de ideas, éste Despacho procederá a desestimar las argumentaciones del recurrente, que se resumen en revocar la decisión adoptada a través de la Resolución No. 095 del 19 de junio de 2019, toda vez que algunos de los lugares en donde se planteó la realización del proyecto (Cabaña Brisas, Valle de las Tumbas, Valle Lunar, La Conejera y Borde de glacial en Nevado del Santa Isabel) se encuentran en zonas de recuperación natural y primitiva en donde las actividades están limitadas de conformidad con lo establecido en el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados adoptado mediante Resolución No. 393 del 14 de septiembre de 2017, por lo cual, se confirmará la providencia recurrida, no sin antes advertir que la presente decisión no es óbice para que eleve ante esta Entidad una nueva solicitud allegando en su totalidad la documentación y/o información correspondiente.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la decisión adoptada en la Resolución No. 095 del 19 de junio de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo al señor **ANDRÉS ISAZA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.839.980, en atención a la autorización expresa realizada y bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*
Revisó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*

